

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

Popayán, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La anterior providencia se notifica en estados electrónicos No. 014 en día de hoy 12 de febrero de 2021

REF. PROCESO VERBAL DE RESTITUCION No. 2020-00397-00

DTE: CHANTAL HELEN GERIN

DDO; RICHARD GIOVANNI CARMONA Y OTROS

CONSIDERACIONES:

Visto el memorial que antecede presentado por el Dr. CESAR NICOLAS IMBACHI PEREZ, apoderado judicial de la parte demandante conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, resultando procedente el Juzgado,

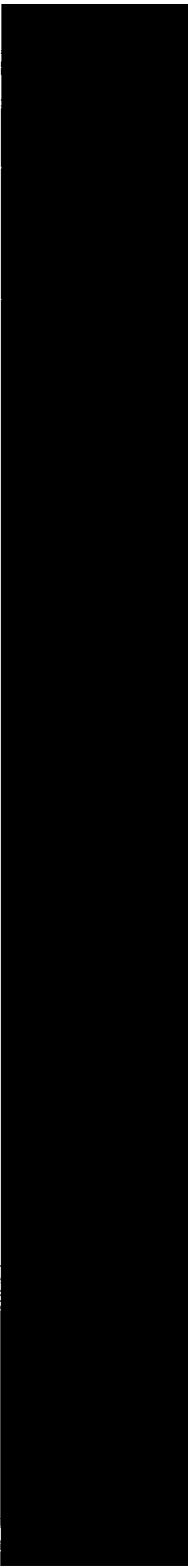
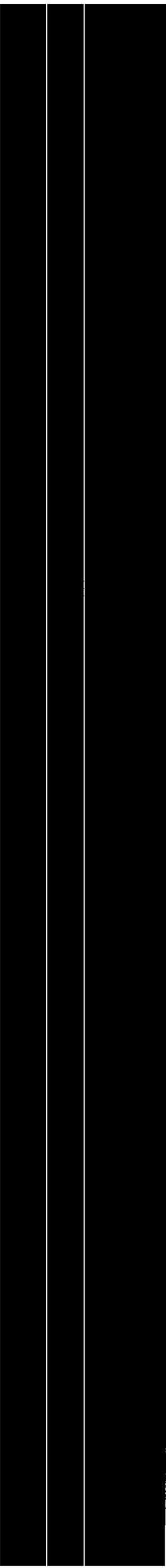
RESUELVE

PRIMERO: **EMPLAZAR** A RICHARD GIOVANNI CARMONA, LILIA ENIX MOSQUERA ERAZO, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 98.390.741 Y 34.565.684 respectivamente, en la forma establecida en el artículo 293 del C.G.P, para que en un término de quince (15) días después de publicado el edicto, comparezca a notificarse del auto de fecha 06 de octubre de 2020, proferido dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 2020-00397-00** propuesto por CHANTAL HELEN GERIN contra RICHARD GIOVANNI CARMONA, LILIA ENIX MOSQUERA ERAZO. Su no comparecencia dentro del término dará lugar a que se le designe CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación. Conforme lo dispone el art. 108 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
JUEZ



Firmado Por:

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE POPAYAN-
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed5413f8bb096adb95a99cd4ce85ba23cd9f0efde31021dacaab1ad5d0de62d5

Documento generado en 11/02/2021 03:42:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

